



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Educación

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO
 Fecha de Ingreso: 02-07-24
 N° de Exp: 10423 Folios: 02
 Firma: [Signature] Hora: 10:00

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 29 MAY 2024

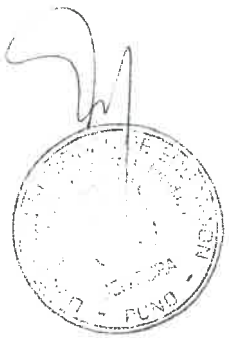
343

OFICIO MULTIPLE N° -2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ.

SEÑORES : DIRECTORES UGELs.: PUNO, SAN ROMAN-JULIACA, MELGAR-AYAVIRI, AZANGARO, HUANCANE, SANDIA, CARABAYA-MACUSANI, CHUCUITO-JULI, YUNGUYO, SAN ANTONIO DE PUTINA, EL COLLAO-ILAVE, MOHO, LAMPA, CRUCERO.

ASUNTO : REMITE DOCUMENTOS.

REF. : a) O/M. No. 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD.
 b) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 09442-2024-OTD-DREP.



Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir a su Despacho el Oficio Múltiple No 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, con registro No. 09442-2024-OTD-DREP, procedente de la Dirección General de Desarrollo Docente MINEDU, para su conocimiento y acciones pertinentes. Documentos que van en folios 02.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis distinguidas consideraciones.

Atentamente,

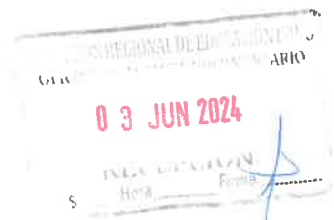


Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

DISTRIBUCIÓN:

-DUGELs. (14).
- Archivo.

EAAA/DREP.
FWRC/JOAJ.
Fmm/Sec.



DRE PUNO FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE VIRTUAL

Resumen del Pedido:

OFICIO MULTIPLE 00045-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD

Dependencia a la que se dirige:

SR. DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE LA DRE PUNO

Datos del Solicitante:

Persona Natural:

Apellido Paterno:

Zevallos

Apellido Materno:

Espinoza

Nombres:

Flor de Maria

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI:

10797257

RUC:

Carnet Extranj.:

Dirección/Contacto:

Dirección:

Calle Comercio 193 - San Borja

Departamento:

Lima

Provincia:

Lima

Distrito:

San Borja

Celular:

991078584

Correo Electrónico:

fzevallos@minedu.gob.pe

Fundamentación del Pedido:

SOBRE LA EXIGENCIA DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

Documentos que se Adjuntan:

OFICIO MULTIPLE 00045-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD

Archivos digitales adjuntos:

- 57_OFICIO_MULTIPLE-00045-2024-MINEDU.pdf
- Ningún archivo adjunto.
- Ningún archivo adjunto.
- Ningún archivo adjunto.
- Ningún archivo adjunto.

Enlaces adjuntos: (0)

Este FUT Virtual no adjunta ningún tipo de enlace.

6070e54fb69614d0e3d08d1ae4682d37

Fecha y hora de registro: 20-Marzo-24 05:08 pm





PERÚ

Ministerio
de EducaciónESPINOZA SAMPERTEGUI
Tulnky Yajaira FAU
20131370988 softASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU

Soy el autor del documento

2024/03/20 11:15:25

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores/as:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

Asunto : Sobre la exigencia de idoneidad profesional en el desarrollo de la función docente, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Referencia : Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
(Exp: DITEN2024-INT-0232716)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos/las cordialmente, y a la vez comunicarles que, en virtud de este último concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial – CPM, se han incorporado más de 73,000 nuevos maestros en condición de nombrados al régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM); siendo así, es necesario que se instruya desde las instituciones educativas el rol fundamental que debe cumplir el docente en el proceso de aprendizaje y desarrollo integral de nuestros estudiantes, de la misma manera, es necesario que conozcan las consecuencias que acarrea cuando se incumple alguno de los deberes señalados en la normativa vigente.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. El artículo 56 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación - LGE, establece que: "el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes (...)". (énfasis nuestro).
2. Del mismo modo, la LRM en su artículo 3, ha establecido que: "la profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. Tiene como fundamento ético para su actuación profesional el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y el desarrollo de una cultura de paz y de solidaridad, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad peruana, la ciudadanía y la democracia. Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada estudiante."
3. En esa misma línea, el artículo 4 de la LRM establece que el docente brinda un

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0232716

CLAVE: 4867A8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

